



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de Junio de 2021

OFICIO No. 1.128

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CONJUNTO
RESIDENCIAL MULTICENTRO, NIT. 901.135.916-1. APODERADO. DANIEL
ENRIQUE ARIAS BARRERA. DEMANDADO: ROBERTO ARIAS GONZALEZ,
12.120.281, Y NANCY GARCIA RAMOS. CC. 40.765.290. RAD.
410014189003-2021-00244-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado autorizó el retiro de la presente demanda, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-261943 de esa oficina, denunciado como de propiedad de los demandados ROBERTO ARIAS GONZALEZ Y NANCY GARCIA RAMOS, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 12.120.281 y 40.765.290 respectivamente.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 726 del 22 de abril de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7704ae004fe2ab4f0667b2bf0b3a7734ff8791d7c4bff66a379400f0628223a0

Documento generado en 06/06/2021 11:38:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de Junio de 2021

OFICIO No. 1.129

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: CONJUNTO
RESIDENCIAL MULTICENTRO, NIT. 901.135.916-1. APODERADO. DANIEL
ENRIQUE ARIAS BARRERA. DEMANDADO: ROBERTO ARIAS GONZALEZ,
12.120.281, Y NANCY GARCIA RAMOS. CC. 40.765.290. RAD.
410014189003-2021-00244-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado autorizó el retiro de la presente demanda, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y retención de los dineros que posean depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posean o llegaren a depositar los demandados ROBERTO ARIAS GONZALEZ Y NANCY GARCIA RAMOS, CC. No. 12.120.281 Y 40.765.290 respectivamente, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 727 del 22 de abril de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7633e274588fa16b00a089a8f7025cc36182a3b87e380c9b766b553c117d8997

Documento generado en 06/06/2021 11:40:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co